

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Valencia una nueva Sección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, que se instalará en el barrio de Benimarful y se regirá por lo dispuesto en el Decreto dos mil ciento veintisiete/mil novecientos sesenta y tres, de veinticuatro de julio, regulador del régimen de estudios en las Escuelas de dicha clase, y disposiciones complementarias del mismo.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos precisos para el cumplimiento de lo que anteriormente se dispone.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará cuantas disposiciones precise para la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 710/1967, de 16 de marzo, sobre expropiación forzosa de varias parcelas de terreno con destino a instalación de la Escuela de Artes Aplicadas y Escuela Politécnica de Formación Profesional, en Burgos.*

Para la adecuada instalación de los citados Centros, en Burgos, el Ministerio de Educación y Ciencia considera necesaria la adquisición de unas parcelas de terreno, que abarcan una extensión superficial de catorce mil metros cuadrados.

Con esta finalidad se ha señalado la superficie que es necesario expropiar, cuya inmediata ocupación es de todo punto necesaria, y una vez llevadas a efecto las gestiones pertinentes para su adquisición por vía ordinaria de contratación, con resultado negativo, ante la oposición de los propietarios de los terrenos, es procedente poner en práctica el procedimiento excepcional que brinda el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En virtud de lo que antecede, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos sesenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara urgente la ocupación por el Estado de tres parcelas de terreno en el polígono docente de la ciudad de Burgos, con objeto de construir las edificaciones en que han de ser instalados la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y un Centro Politécnico de Formación Profesional, a efectos de lo previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, con la siguiente descripción:

Parcela de forma irregular, propiedad de herederos de don Juan Núñez; representante y apoderado, don Ignacio Calleja Botin. Linda: Norte, en línea de cuarenta y tres metros, con resto de la parcela de donde se segrega; Sur y Este, en línea quebrada de cuatro lados, lindando los dos primeros, de treinta y cinco metros y seis metros, respectivamente, con finca propiedad de Los Catorce de Gamonal (representante, el Ayuntamiento), y los dos últimos lados, en líneas de cinco coma cincuenta metros y ocho metros, respectivamente, con finca propiedad de los señores doña Mercedes, doña Basilisa y don Leopoldo Escudero Vitoriano, y Oeste, en línea recta de treinta y tres coma cuarenta y cinco metros, con finca de donde se segrega.

Parcela de forma irregular, propiedad de Los Catorce de Gamonal; representante, el Ayuntamiento. Linda: Norte, en línea quebrada de dos lados, de treinta y cinco metros y seis metros, respectivamente, con la finca propiedad de los herederos de don Juan Núñez; Sur, en línea recta de cincuenta coma veinticinco metros, con resto de la parcela de donde se segrega; al Este, en línea de noventa y cinco coma cuarenta metros, con la finca propiedad de los señores Escudero Vitoriano, y al Oeste, en línea de sesenta y seis coma cincuenta y cinco metros, con resto de la parcela de donde se segrega. Las dos parcelas señaladas tienen una extensión superficial total de cuatro mil metros cuadrados.

Parcela de forma irregular, propiedad de doña Mercedes, doña Basilisa y don Leopoldo Escudero Vitoriano, representados por don Manuel Fernández Villa. Linda: Al Norte, con línea quebrada de tres lados, los dos primeros de cinco coma cincuenta metros y ocho metros, respectivamente, con finca propiedad de los herederos de don Juan Núñez, y el tercer lado, en línea de ciento cinco coma diez metros, con resto de la finca de donde se segrega; al Sur, en línea recta de ochenta y dos coma setenta y cinco metros, con resto de la finca de donde se segrega; al Este, en línea recta de ciento coma veinticinco metros, con finca propiedad del Ayuntamiento y cauce del antiguo río, y al Oeste, en línea de noventa y cinco coma cuarenta metros, con finca propiedad de Los Catorce de Gamonal, representante: el Ayuntamiento. Tiene una superficie esta parcela de tres mil setenta y cinco metros cuadrados.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos diez de la Ley y letra a) número dos del artículo once del Reglamento para su aplicación, en relación con el artículo nueve de la misma Ley, se entienda implícita en este caso la declaración de utilidad pública.

Artículo tercero.—Por el Ayuntamiento de Burgos y la Diputación Provincial se procederá al abono de las cantidades precisas para que se constituya el depósito previo a la ocupación, la indemnización de los perjuicios derivados de la rapidez de esta expropiación y el justiprecio definitivo que resulte del procedimiento legal empleado para fijarlo.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las disposiciones precisas para el más eficaz cumplimiento de lo que se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 711/1967, de 16 de marzo, sobre declaración de interés social de las obras de construcción de la zona deportiva del Colegio de Enseñanza Media «Gaztelueta», de Lejona (Vizcaya).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos sesenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de la zona deportiva del Colegio de Enseñanza Media «Gaztelueta», de Lejona (Vizcaya).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 712/1967, de 16 de marzo, sobre declaración de interés social de las obras de construcción de un edificio «Centro Educativo Garbí», de Enseñanza Primaria y Media, en Esplugas de Llobregat (Barcelona).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos sesenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio «Centro Educativo Garbí», de Enseñanza Primaria y Media, en Esplugas de Llobregat (Barcelona), de la Entidad «Instituciones Pedagógicas, S. A.».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
MANUEL LORA TAMAYO

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Jefatura de Minas de Oviedo por la que se hace público haber sido señaladas fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la expropiación forzosa solicitada por «Unión de Siderúrgicas Asturianas, S. A.» (UNINSA).*

Con fecha 25 de marzo de 1967, el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ha resuelto lo siguiente: